

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000332** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO FALAB DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 10 de Octubre de 2013, al Laboratorio Clínico del Municipio de Sabanagrande - Atlántico, identificada con Nit 802.004.326-3, Representado Legalmente por la señora Fabiola Pomarico.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001230 de 06 de diciembre del 2013, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Laboratorio Clínico Falab, es una entidad de primer nivel que presta el servicio de Toma de muestra*

*Estos servicios son prestados en hora hábiles, 7.00 am a 10:00 am de lunes a viernes*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*El Laboratorio Clínico Falab, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:*

*El Laboratorio Clínico Falab, utiliza el siguiente código de colores:*

- ✓ *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- ✓ *Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).*
- ✓ *Guardián: (Cortopunzantes).*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Laboratorio Clínico Falab, no ha contratado los servicios de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos, estos son entregados a la ESE de Sabanagrande con una frecuencia de recolección mensual sin ningún control. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo Generales S.A.*

*El Laboratorio Clínico Falab, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo no están cumpliendo con lo establecido en el PGIRHS*

*El Laboratorio Clínico Falab, está realizando una correcta segregación en la fuente.*

*La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.*

*La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000332** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO FALAB DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO”**

*En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:*

*Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.*

*Las muestra tomadas en el laboratorio Clínico Falab de Sabanagrande son enviadas al laboratorio Falab de Barranquilla sede Cari para su procesamiento.*

*El Laboratorio Clínico Falab, no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios estos son recolectados en el área de almacenamiento de la ESE Sabanagrande, sin ningún control*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Laboratorio Clínico Falab es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.*

**REVISION DEL PGIRHS Presentado por el Laboratorio Clínico Falab Sabanagrande-Atlántico, mediante Radicado No. N° 006865 del 01 de Agosto de 2013.**

En el PGIRHS radicado N° 006865 del 01 de Agosto de 2013, presentado por el Laboratorio Clínico Falab, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- ❖ **Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento describe en el ítem objetivo general y los objetivos específicos, el propósito fundamental de garantizar directrices en el PGIRHS, de igual forma establece los procedimientos que incluyan elementos de tipo organizativo, técnicos operativos y de recursos humanos, para cumplir con la normatividad.
- ❖ **Diagnóstico ambiental y sanitario:** El Laboratorio Clínico Falab, presta lo servicio toma de muestra
- ❖ **Programas de Educación y Formación:** El documento no describe este ítem.
- ❖ **Segregación en la fuente:** El documento no describe este ítem,
- ❖ **Desactivación de los residuos hospitalarios:** El documento no describe este ítem.
  
- ❖ **Movimientos internos de residuos:** El Laboratorio Clínico Falab realiza el transporte interno una vez terminada la jornada de trabajo la recolección es realizada diariamente los residuos cuenta con una ruta interna establecida para tal labor, que son llevados a sitios de almacenamiento.
  
- ❖ **Almacenamiento de residuos hospitalarios:** En el documento se describe de forma clara las características del área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios el cual cumple con lo establecido en el manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares sin embargo lo observado en la visita el laboratorio Falab deposita los residuos en el área de almacenamiento de la ESE de Sabanagrande, sin ningún control en cuanto al tipo de residuo generado y la cantidad.
  
- ❖ **Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** el Laboratorio Clínico Falab ha contratado los servicios de una empresa especializada (SAE) para la recolección y disposición final de los Residuos Hospitalarios, información que no coincide con lo observado en la visita.
- ❖ **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** El documento no describe este ítem.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ - 000332** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO FALAB DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO”

- ❖ **Plan de contingencia:** El documento no describe este ítem.
- ❖ **Indicadores de gestión interna:** El documento no describe este ítem.
- ❖ **Cronograma de actividades:** El documento no describe este ítem
- ❖ **Revisión de los programas:** El documento no describe este ítem.
- ❖ **Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria:** En el documento no se describe como está conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.
- ❖ **Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios:** El documento no describe este ítem.

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita a El laboratorio Clínico Falab, localizado en la carrera 11 N° 9 – 50 dentro de las instalaciones del ese Hospital Sabanagrande se puede concluir:*

- *El Laboratorio Clínico Falab , cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, sin embargo deberá ajustarlo teniendo en cuenta a lo implementado en la entidad y a lo establecido en la resolución 1164 del 2002.*
- *El Laboratorio Clínico Falab de Sabanagrande maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*
- *El Laboratorio Clínico Falab de Sabanagrande debe contratar una empresa especializada de residuos hospitalarios y mostrar los recibos de recolección para saber qué cantidad de residuo genera.*
- *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el Laboratorio Clínico Falab no cuenta con un contrato, directamente con la empresa especializada, teniendo en cuenta que se encuentra subcontratado en la ESE Hospital Sabanagrande, el cual cuentan con el mismo contrato.*
- *El Laboratorio Clínico Falab de Sabanagrande, comparte el área de almacenamiento de la ESE de Sabanagrande.*
- *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.*
- **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Laboratorio Clínico Falab de Sabanagrande, no requiere de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.*
- **Permiso de Concesión de Agua:** *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Laboratorio, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000332** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO FALAB DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO”**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000332** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO FALAB DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO”**

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al Laboratorio Clínico Falab del Municipio de Sabanagrande – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Laboratorio Clínico Falab del Municipio de Sabanagrande - Atlántico, identificado con Nit 802.004.326-3, representado legalmente por el señora Fabiola Pomárico o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en la Carrera 11 N° 9 – 50 dentro de las instalaciones de la E.S.E, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a) Debido a que el Plan de Gestiona Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares Laboratorio Clínico no cumple con lo implementado lo cual deberá complementarlo en lo siguiente.
  - Programas de Educación y Formación
  - Segregación en la fuente
  - Desactivación de los residuos hospitalarios
  - Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas
  - Plan de contingencia
  - Indicadores de gestión interna
  - Cronograma de actividades
  - Revisión de los programas
  - Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios.
- b) Deberá contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, una vez contratado este servicio deberá presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ - 000332** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO FALAB DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO”**

- d) Deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo y el área de generación.
- e) Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001230 del 06 de Diciembre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **01 JUL. 2014** 2014

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp: sin.

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Odair José Mejía Mendoza